

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2012.**

-----oOo-----

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Pablo Carrillo Herrero

CONCEJALES:

D. Baldomero García Carrillo

D. Benito García de Torres

D. Bernardo Ruiz Gómez

D<sup>a</sup> Josefa Márquez Sánchez

D. Emiliano Pozuelo Cerezo

D. César Bravo Santervás

D. Manuel Cabrera López

D<sup>a</sup> Francisca Fernández Serrano

D<sup>a</sup> Carmen Blanco Domínguez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia González Caballero

D. Manuel Jesús López Cardador

D<sup>a</sup> Manuela Calero Fernández

D<sup>a</sup> María Jesús Adell Baubí

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Ballesteros Cardador

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Fernández Ranchal

D. Juan Bautista Carpio Dueñas

INTERVENTOR-Acctal.:

D. Augusto Moreno de Gracia

SECRETARIA ACCTAL:

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> López Guijo

-----

En la Ciudad de Pozoblanco, siendo las veintiuna horas del día diecisiete de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pablo Carrillo Herrero, asistido de mí, la Secretaria-Acctal, D<sup>a</sup>. Ana María López Guijo, y presente el Interventor Acctal, D. Augusto Moreno de Gracia, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, las personas al margen reseñadas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de la fecha, en forma legal, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Declarada abierta la sesión se pasó acto seguido al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTA DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:**

- Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2012.
- Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2012 (Manifiesto Violencia de Género).
- Extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2012.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

Por su parte, la Concejala no adscrita, doña Josefa Márquez Sánchez interesó algunas correcciones a errores de forma que se han producido en el acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2012:

- En la página 8, con motivo del asunto 7 "Asignación Económica, en su caso, a la Concejala no adscrita", se pone la expresión "*antes de entrar en el debate y resolución del presente asunto, se ausenta del Salón de Sesiones doña Josefa Márquez Sánchez, por ser parte interesada en el mismo*" y debe decir "*antes de entrar en debate y resolución del presente asunto, a invitación del Sr. Alcalde argumentando que es parte interesada en el mismo, se ausenta del Salón de Sesiones doña Josefa Márquez Sánchez*".

Sin más intervenciones, y con las correcciones antes indicadas que se incorporan al correspondiente Acta, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar los borradores de las actas a que se hace referencia en el epígrafe de este asunto y que se proceda

a su transcripción preceptiva al Libro de Actas correspondiente, una vez que se subsanen los errores en la forma detallada.

## **2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 22 DE NOVIEMBRE y 12 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Por la Secretaria se dio cuenta del resumen por capítulos de las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, en el periodo comprendido entre los días 25 de octubre y 21 de noviembre de 2012, conforme a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de las que tienen conocimiento detallado todos grupos políticos municipales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los diecisiete Sres. Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

## **3º.- CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE A INTANCIA DEL CICAP.**

Resultando que con fecha 7 de julio de 2008 se suscribió Convenio de cesión gratuita temporal de uso entre la entidad CICAP y el Ayuntamiento de Pozoblanco sobre las parcelas 10, 11, 12 y 13 del Polígono 8 de la Dehesa Boyal, propiedad municipal, vigente hasta el 7 de julio de 2.038, siempre que se cumpla el objeto, condiciones, fines y mantenimiento del destino que motivó esta cesión, existiendo a favor de esta Administración Cláusula de reversión en los términos recogidos en el citado documento.

Dada cuenta del escrito con fecha de entrada en esta Administración el 15 de octubre de 2012 y registro de entrada núm. 11.913 presentado por don Javier Trueba de la Infiesta, actuando en calidad de Secretario de la Fundación Centro de Investigación y Calidad Alimentaria del Valle de Los Pedroches (CICAP), clasificada como entidad de investigación por Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de fecha 4 de abril de 2008 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1112, asimismo clasificada como Centro Tecnológico por Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de fecha 7 de marzo de 2008 e inscrita en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento con el número ACO1114CT, interesando autorización para la constitución del derechos de superficie que habilite para gravar las parcelas 10, 11, 12 y 13 del Polígono 8 del Sector Industrial de la Dehesa Boyal, de propios, cedidas en uso por el Ayuntamiento de Pozoblanco, así como autorización para constitución de una hipoteca sobre el edificio construido sobre citados terrenos.

Resultando que mediante Resolución de la Consejería de innovación, ciencia y empresa de 10 de junio de 2009, por la que se modifica la de 16 de diciembre de 2008 que pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento en su convocatoria de 2008-2013, sección 3ª- mejora de infraestructuras y funcionamiento (orden de 11 de diciembre de 2007), por el que se subvenciona la construcción del centro de investigación a la entidad CICAP, a través de expediente 2008/464329, con una cuantía de incentivo de 2.857.938,00 € (100%).

Resultando que mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2010 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras y equipamientos de los agentes del sistema andaluz del conocimiento, en su convocatoria del 2010 por importe de 1.940.830,49 €, con la finalidad de construcción del edificio CICAP.

Vista la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente de fecha 19 de noviembre de 2012 en relación a la petición de constitución de derecho de superficie de CICAP, del siguiente tenor:

Con fecha de 15 de octubre de 2012 y número de asiento en registro de entrada 11.913, D. Javier Trueba de Infiesta, en representación del Centro de Investigación y Calidad Alimentaria del Valle de los Pedroches, solicita:

*-Autorización a la fundación C.T. CICAP para la constitución del derecho de superficie que habilite para gravar las parcelas cedidas en uso por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco sobre las que se ha construido el edificio CICAP.*

*-Autorizar, una vez reconocido el derecho de superficie, la constitución de una hipoteca sobre el edificio construido sobre los terrenos mencionados en el apartado 6.( parcelas 10, 11,12,13 polígono 8 de la dehesa boyal, propiedad municipal).*

Con fecha de 7 de julio de 2008 se rubrico un convenio de cesión gratuita temporal de uso entre la entidad Cicap y el Ayuntamiento de pozoblanco sobre las parcelas 10, 11, 12, 13 del polígono 8 de la Dehesa Boyal, propiedad municipal.

Consta en el expediente administrativo iniciado a instancia de la entidad CICAP, copia de las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y según instancia no abonadas y documento emitido por el director de la Caja Rural de Córdoba, en su sucursal de Pozoblanco, informando del importe de capital debido por la entidad CICAP, que asciende a la cantidad de 2.000.000 euros, planteando una operación de refinanciación a 12 años, con dos años de carencia y con el fin de poder amortizar las mencionadas operaciones, matizando que al ampliar el plazo, las garantías tienen que ser reales, con lo que se solicita un préstamo por 2.000.000 € con garantía hipotecaria sobre el edificio.

Vistas las anteriores circunstancias se propone considerar acreditada la necesidad de tramitar el presente expediente.

De conformidad con el artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo “ . El derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico, o en la adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o en varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie”.

Con fecha de 24 de octubre de 2012 se solicita por CICAP que la constitución del derecho de superficie se realice a título gratuito.

Considero que el objeto, fines y mantenimiento de los fines, y la cláusula de reversión previstas en el convenio de cesión gratuita temporal de uso suscrito con fecha de 7 de julio de 2008, deben reiterarse literalmente en el acuerdo de pronunciamiento del Pleno, en caso de pronunciamiento favorable, por las siguientes razones:

- 1) Para evitar dudas sobre la plena eficacia y virtualidad de sus cláusulas ante la diversidad de negocios jurídicos sobre las mismas parcelas.
- 2) Porque se nos está pidiendo la constitución de un derecho real transmisible y gravable , esto significa que la peticionaria nos está informando de una situación económica muy desfavorable, que tiene intención de gravar el derecho que en su caso obtenga con una hipoteca, que puede repercutir sobre la obtención y mantenimiento de los fines de la cesión gratuita de uso.
- 3) Esto supone que puede existir un tercero (entidad bancaria) que debe conocer de forma exhaustiva los términos de la constitución y ejercicio del derecho de superficie y la cláusula de reversión de lo edificado establecida en el artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y que debe quedar constituida en favor

del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y los términos de cesión jurídicas precedentes que se hallen vigentes.

Considerando los fines de la institución solicitante, su carácter de entidad sin ánimo de lucro y encontrándose los mismos detallados en la estipulación segunda del convenio de cesión gratuita temporal de uso:

“**Segunda.-** Los servicios del CICAP, están destinados principalmente a las empresas agroalimentarias, y en cumplimiento de sus fines podrá realizar las siguientes actividades:

- **Redes ciencia-empresas.**

- a. Actuar como organismo intermedio, identificando las necesidades de las empresas así como la oferta científica, desarrollando y dinamizando las relaciones ciencia-empresa.
- b. Promover y construir redes de conocimiento que ayuden a crear sinergias con otras entidades andaluzas, nacionales, europeas e internacionales.
- c. Establecer un servicio de vigilancia tecnológica así como un servicio de documentación técnica.
- d. Fomentar la participación de las empresas andaluzas en redes científicas y plataformas tecnológicas.
- e. Fomentar la permanente adaptación de las empresas a las exigencias del mercado facilitando su acceso a la información y el asesoramiento permanente en nuevas tecnologías, tendencias, productos, ingredientes, envases, mercados, métodos de gestión, normas de calidad, diseño, normalización, etc...

- **Investigación, desarrollo e innovación**

- a. Ser participe o líder de proyectos de I+D+I, estimulando la participación de empresas andaluzas y centros universitarios, y articulando acciones para generar el mayor impacto posible en Andalucía. Estos Proyectos podrán ser de ámbito autonómico, nacional, europeo o internacional.
- b. Generar soluciones de investigación e innovación de procesos y productos con los medios que CICAP tiene disponibles o con otros ajenos.
- c. Generar y o explotar patentes.
- d. Promover la implantación de sistemas de gestión de I+D+I.

- **Calidad.**

- a. Ofrecer servicios de Control de Calidad y Seguridad Alimentaria, contando para ello con los laboratorios apropiados.
- b. Ofrecer servicios de Gestión de Calidad y de Implantación de Sistemas de Gestión Calidad, contando para ello con los recursos propios apropiados.
- c. Apoyar la certificación de servicios, procesos y productos.

- **Formación.**

- a. Ofrecer formación continua presencial y a distancia de una forma integral o sobre temas tecnológicos específicos, causando el mayor impacto posible. Promover el máximo grado de formación, información, y conocimiento al mayor número de personas y entidades.
- b. Organizar eventos, ferias seminarios, congresos, etc.. sobre temas de actualidad tecnológica.

**Desarrollo socioeconómico.**

- a. Contribuir activamente al desarrollo socioeconómico y empresarial de Andalucía, impulsando y facilitando el acceso a los proyectos que redunden en beneficio del tejido socioeconómico andaluz.
- b. Crear y / o promover empresas de base tecnológica".
- Considerando acreditado el interés general en la constitución del derecho de superficie sobre lo edificado teniendo en cuenta los fines especificados anteriormente y mientras se mantenga el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la entidad solicitante.
- Considerando que el destino del convenio de cesión gratuita temporal de uso se podría ver afectado por la falta de financiación derivada del impago de las resoluciones aportadas, en cuanto podría comprometer la continuidad de las actividad desarrolladas por la fundación.
- En base a los anteriores considerandos se propone:
- 1) la constitución del derecho de superficie a favor de la fundación "cicap", derecho de carácter temporal, con un plazo máximo coincidente con la extinción de la cesión gratuita de uso concertada con la entidad CICAP a través de convenio de cesión gratuita temporal de uso formalizado con fecha 7 de julio de 2008, y que mantiene su vigencia hasta el 7 de julio de 2038, con lo que revertirá a la propiedad municipal el uso del suelo y de lo edificado, al producirse la extinción del derecho del superficiario sobre la propiedad de lo edificado. Con sujeción a las cláusulas o condiciones que a continuación se detallan:
  - **A) Objeto.-** Se declara acreditado el interés general de tal actuación al favorecer el cumplimiento de los fines de investigación científica ya transcritos, e incentivándose los objetivos de desarrollo económico y creación de empleo, propios de la Administración Pública y que repercuten en beneficio de la comunidad vecinal, reconociendo a la entidad Cicap, como entidad de interés público local.
  - Se autoriza la constitución del derecho de superficie sobre lo edificado en las parcelas de propiedad municipal 10, 11, 12, 13 del polígono octavo de la dehesa Boyal, término de Pozoblanco, ubicadas en calle tercera del referido polígono, incluidas dentro del convenio de cesión gratuita temporal de uso vigente con la entidad CICAP hasta 7 de julio de 2038, con carácter gratuito, **siempre que mantenga la actividad que constituye los fines de esta fundación, si no se destina a los actuales fines marcados en estatutos se considerará resuelto el derecho y lo edificado revertirá automáticamente a la Administración local (Ayuntamiento de Pozoblanco) con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes de conformidad con el artículo 53.3 del reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006.** Quedando incorporadas dentro del contenido del derecho de superficie las cláusulas referidas al objeto, finalidad , mantenimiento del destino y condiciones contenidas en el convenio de cesión gratuita temporal de uso suscrito por ambas partes con fecha de 7 de julio de 2008, que son de aplicación directa e inmediata al derecho de superficie.
  - **B) Temporalidad y causas de extinción:** Que se constituya el derecho de superficie sobre lo edificado en favor de la entidad CICAP, hasta el día el 7 de julio de 2038 (como plazo máximo). Estableciéndose como otras causas de extinción anticipada del derecho de superficie sobre lo edificado: la cancelación de la operación de financiación a 12 años propuesta por la entidad financiera mencionada en los antecedentes de esta propuesta, o la extinción de la entidad de

Centro de Investigación y Calidad Alimentaria del Valle de los Pedroches( cicap), o el cese en el desarrollo de las actividades que constituyen los fines de esta entidad, o la modificación o transformación de los elementos y formas constitutivos de la entidad cicap, que conlleve la pérdida del carácter de “sin ánimo de lucro”.

- Bastando para acreditar la temporalidad máxima y la concurrencia de alguna de las causas de extinción certificación emitida por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en tal sentido.
- **C) Tendrá la consideración jurídica de “edificado”:** Sobre las parcelas 10,11,12 y 13 del polígono industrial 8 de la dehesa boyal, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y término de Pozoblanco, y contando con una extensión de solar de 4238,75 metros cuadrados, se conforma por las mismas un solar con una longitud de fachada de 80 metros y un fondo medio aproximado de 52.65 metros, sobre la finca antes descrita se implanta una edificación, con entrada por la calle denominada tercera, destinada a centro de investigación y calidad con una superficie construida total de 3.216,01 metros cuadrados, distribuido en dos plantas de altura sobre rasante y 373,90 metros cuadrados de superficie bajo rasante destinada a locales de instalaciones; la distribución de planta baja y primera consta:
  - Planta baja, con una extensión construida de 1568,26 metros cuadrados, distribuidos en acceso principal, laboratorios, plantas piloto, así como módulos de aseos, almacenes y pequeños locales de servicios.
  - Planta primera, con una extensión construida de 1.273,85 metros cuadrados, distribuidos en zona administrativa, zona formativa, zona de café-comedor, y aseos, así como los necesarios núcleos de comunicación vertical con plantas inferiores.
  - Linda: por la derecha de su entrada con la parcela 14 del referido polígono industrial propiedad de Covap ; por la izquierda de su entrada con la parcela 9 de dicho polígono propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y por el fondo con la finca conocida como dehesa boyal propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
  - Referencias catastrales: 8972513UH3497S0001UH, 8972512UH3497S0001ZH: 8972511UH3497S0001SH, 8972510UH3497S0001EH
  - Con licencia de obras otorgada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco sobre la base del proyecto básico y de ejecución de Centro de Investigación y Calidad Agroalimentaria del valle de los Pedroches.
  - Con certificado final de obra de fecha 2 de junio de 2011.
  - Con licencia de utilización otorgada mediante decreto de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2011 para uso como Centro de Investigación y calidad (centro Tecnológico).
  - Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2011, se concede licencia municipal de apertura de establecimiento para la actuación de centro de investigación ubicada en el polígono industrial 8, parcelas 10,11, 12 y 13.
- **D) Condiciones resolutorias de derecho de superficie:** (bastará con que concurra alguna de ellas). Siendo documento con valor jurídico suficiente para acreditar su concurrencia la certificación emitida por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en tal sentido.
- Primera: El cumplimiento del plazo máximo establecido en la cláusula de temporalidad o la concurrencia de alguna de las otras causas extinción anticipada.

- Segunda: El incumplimiento del objeto, finalidad, mantenimiento del destino y condiciones del convenio de cesión gratuita temporal de uso suscrito con fecha de 7 de julio de 2008.
- Tercera: La recepción por la entidad CICAP del abono de las subvenciones otorgadas mediante resoluciones:
  - *resolución de la Consejería de innovación, ciencia y empresa de 10 de junio de 2009, por la que se modifica la de 16 de diciembre de 2008 que pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento en su convocatoria de 2008-2013, sección 3ª- mejora de infraestructuras y funcionamiento (orden de 11 de diciembre de 2007), por el que se subvenciona la construcción del centro de investigación a la entidad CICAP, a través de expediente 2008/464329, con una cuantía de incentivo de 2.857.938,00 € (100%).*
  - *resolución de fecha 18/12/2010 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y tecnología por la que conceden los incentivos para la mejora de infraestructuras y equipamientos de los agentes del sistema andaluz del conocimiento, en su convocatoria del 2010 de 1.940. 830,49 €, con la finalidad de construcción del edificio CICAP en Pozoblanco.*
- **E) Cláusula de reversión en favor del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco:** La existencia de alguna de las condiciones resolutorias trascritas, la concurrencia de alguna de las causas de extinción anticipada o no, el cumplimiento del plazo máximo de temporalidad producirá la extinción del derecho de superficie y la reversión total y automática al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco de lo edificado de conformidad con el artículo 40.3 de la Ley del Suelo. Sin derecho a compensación económica o indemnización de ningún tipo.
- **F) Requisitos de validez:** Si se autoriza la constitución del derecho de superficie, son requisitos de validez su formalización en escritura pública e inscripción del derecho en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco.
- **G) Formalización:** Se habilitará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco para la firma de cuantos documentos, contrato u otorgamiento de licencias puedan ser necesarias para la efectividad de lo acordado, incluidas escrituras de agregación o agrupación de parcelas e inscripción en Registro de la Propiedad de Pozoblanco, siendo de cuenta del superficiario los gastos derivados del otorgamiento de los anteriores documentos.
- Como todo contrato requiere de la aceptación expresa por parte del beneficiado por la constitución del derecho.
- **H) Ejecución de trámite de información pública** del acuerdo por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la entidad local como en el boletín oficial de la provincia. De conformidad con el artículo 51.f) del RBELA.
- **I) Remisión de expediente,** se remitirá una copia autenticada del expediente, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, de conformidad con el artículo 52.2 RBELA.
- 2) Se autoriza a la fundación cicap, una vez constituido el derecho de superficie en los términos anteriormente redactados, a la constitución de un derecho de real de hipoteca sobre lo edificado, por un importe de 2.000.000 € en concepto de capital y por un plazo igual o inferior de vigencia al marcado para el derecho de superficie, con la siguientes limitaciones: siendo de aplicación a la hipoteca las causas de extinción, condiciones resolutorias y cláusula de reversión impuestas al derecho de superficie, recogidas en la propuesta de Alcaldía y pliego de condiciones, quedando ambos documentos incluidos como parte del título constitutivo.”

Incorporándose al expediente Memoria justificativa por la entidad CICAP sobre la necesidad de concertación del derecho de superficie en las parcelas 10, 11, 12 y 13 del Polígono 8 del Sector Industrial de la Dehesa Boyal de propiedad municipal, en la que se concretan sus fines y actividades, y el beneficio para los vecinos del municipio con la creación de 19 puestos de trabajo directos, sin perjuicio del empleo que se genera por prestación de suministros.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario-Acctal de la Corporación, don Antonio García Sánchez.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la constitución del derecho de superficie sobre las parcelas 10, 11, 12 y 13 del Polígono 8 de la Dehesa Boyal, sujetas a Convenio de Cesión Gratuita Temporal de Uso a favor de la entidad CICAP, quedando constituido dicho Pliego como parte del título constitutivo, junto con la Propuesta de la Alcaldía anteriormente trascrita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás legislación que le es de aplicación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, con la abstención de la Concejala no adscrita (1 voto) y de los miembros del Grupo Municipal del PP (5 votos), los votos a favor del Grupo Municipal de IU-LV-CA (1 voto), PSOE (4 votos) y CDeI (4 votos), y en contra el Grupo Municipal del P.A. (2 votos), adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar el interés público de la actuación a desarrollar por CICAP, acreditado por dicha entidad ya que los fines de investigación científica, desarrollo e innovación, a través de proyectos I+D+I concretados en la creación de redes-empresas ofrecen servicios de control de calidad, formación en temas tecnológicos, e incentivándose los objetivos de desarrollo económico y creación de empleo (contando con 19 puestos directos) propios de la Administración Pública, y que repercuten en beneficio de la Comunidad Vecinal, reconociendo a la entidad CICAP como de interés público local, y cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.

**Segundo.-** Constituir el derecho de superficie a favor de la superficie a favor de la Fundación CICAP, con carácter gratuito, sobre lo edificado en las parcelas 10, 11, 12 y 13 del Polígono 8 de la Dehesa Boyal, del término municipal de Pozoblanco, siempre que se mantenga la actividad que constituye los fines de esta Fundación, con carácter temporal, con un plazo máximo coincidente con el plazo máximo de la cesión gratuita de uso concertada con la entidad CICAP a través de Convenio de cesión gratuita temporal de uso formalizado con fecha 7 de julio de 2008, y que mantiene su vigencia hasta el 7 de julio de 2.038, fecha en la que revertirá a la propiedad municipal el uso del suelo y de lo edificado, al producirse la extinción del derecho del superficiario sobre la propiedad de lo edificado ya descrito en los antecedentes, y que deberá formalizarse en escritura pública.

Si no se destina a los actuales fines marcados en Estatutos se considerará resuelto el derecho y lo edificado revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Pozoblanco con todas las mejoras realizadas percibiendo de CICAP el valor de los detrimentos sufrido, conforme a al artículo 53.3 del RBELA.

El derecho de superficie se sujeta a las siguientes Cláusulas:

**1ª Temporalidad y causas de extinción:** Que se constituya el derecho de superficie sobre lo edificado en favor de la entidad CICAP, hasta el día el 7 de julio de 2038 (como plazo máximo). Estableciéndose como otras causas de extinción anticipada del derecho de superficie sobre lo edificado: la cancelación de la operación de financiación a 12 años propuesta por la entidad



financiera mencionada en los antecedentes de esta propuesta, o la extinción de la entidad de Centro de Investigación y Calidad Alimentaria del Valle de los Pedroches( cicap), o el cese en el desarrollo de las actividades que constituyen los fines de esta entidad, o la modificación o transformación de los elementos y formas constitutivos de la entidad cicap, que conlleve la pérdida del carácter de “sin ánimo de lucro”.

- Bastando para acreditar la temporalidad máxima y la concurrencia de alguna de las causas de extinción certificación emitida por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en tal sentido.

**2ª Condiciones resolutorias de derecho de superficie:** (bastará con que concurra alguna de ellas). Siendo documento con valor jurídico suficiente para acreditar su concurrencia la certificación emitida por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en tal sentido.

- **Primera:** El cumplimiento del plazo máximo establecido en la cláusula de temporalidad o la concurrencia de alguna de las otras causas extinción anticipada.
- **Segunda:** El incumplimiento del objeto, finalidad, mantenimiento del destino y condiciones del convenio de cesión gratuita temporal de uso suscrito con fecha de 7 de julio de 2008.
- **Tercera:** La recepción por la entidad CICAP del abono de las subvenciones otorgadas mediante resoluciones:
  - *resolución de la Consejería de innovación, ciencia y empresa de 10 de junio de 2009, por la que se modifica la de 16 de diciembre de 2008 que pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento en su convocatoria de 2008-2013, sección 3ª- mejora de infraestructuras y funcionamiento (orden de 11 de diciembre de 2007), por el que se subvenciona la construcción del centro de investigación a la entidad CICAP, a través de expediente 2008/464329, con una cuantía de incentivo de 2.857.938,00 € (100%).*
  - *resolución de fecha 18/12/2010 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y tecnología por la que conceden los incentivos para la mejora de infraestructuras y equipamientos de los agentes del sistema andaluz del conocimiento, en su convocatoria del 2010 de 1.940. 830,49 €, con la finalidad de construcción del edificio CICAP en Pozoblanco.*

**3ª Cláusula de reversión en favor del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco:** La existencia de alguna de las condiciones resolutorias trascritas, la concurrencia de alguna de las causas de extinción anticipada o no, el cumplimiento del plazo máximo de temporalidad producirá la extinción del derecho de superficie y la reversión total y automática al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco de lo edificado de conformidad con el artículo 40.3 de la Ley del Suelo. Sin derecho a compensación económica o indemnización de ningún tipo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación CICAP, debiendo remitir a esta Administración documento de aceptación expresa del presente acuerdo en todas sus Cláusulas, tanto las referentes a la constitución del derecho de superficie como al Pliego de Condiciones y a las limitaciones impuestas a la hipoteca.

**Cuarto.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la constitución del derecho de superficie sobre las parcelas 10, 11, 12 y 13 del Polígono 8 de la Dehesa Boyal sujetas a Convenio de cesión gratuita temporal de uso a favor de dicha entidad, del que se hará entrega a la Fundación beneficiaria junto con la notificación de este acuerdo.

**Quinto.-** Autorizar a la Fundación CICAP, una vez constituido el derecho de superficie, a la constitución de un derecho de real de hipoteca sobre lo edificado por un importe 2.000.000 € en concepto de capital y por un plazo igual o inferior de vigencia al marcado para el derecho de superficie, con la siguientes limitaciones: siendo de aplicación a la hipoteca las causas de extinción, condiciones resolutorias y cláusula de reversión impuestas al derecho de superficie ,recogidas en la propuesta de Alcaldía y pliego de condiciones, quedando ambos documentos incluidos como parte del título constitutivo.

**Sexto.-** Habilitar al Alcalde Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado, siendo los gastos de otorgamiento e inscripción de cuantos documentos sean necesarios incluida la escritura de agregación o agrupación de cuenta de la entidad CICAP.

**Séptimo.-** Que se publique el presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo no inferior a 20 días, conforme a lo establecido en el artículo 51.f del RBELA.

**Octavo.-** Remitir una copia autenticada del expediente a la Delegación del Gobierno en Córdoba, conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de RBELA.

#### **4º.- SEPARACIÓN DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ZONA DE POZOBLANCO (UTDLT).**

Dada cuenta del escrito remitido con fecha 21 de septiembre de 2012 de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, comunicando que la insuficiencia de dotación presupuestaria ha provocado la imposibilidad para la Junta de Andalucía de continuar financiando las partidas necesarias para hacer frente a las nóminas y demás compromisos laborales de los trabajadores de los Consorcios UTEDLT de Andalucía desde el 30 de septiembre de 2012, viéndose obligado el Consorcio se ha visto obligado a iniciar los trámites necesarios para proceder al despido de la totalidad de los trabajadores de los Consorcios de Andalucía, requiriendo a este Ayuntamiento pronunciamiento sobre la posibilidad real y disposición de este Ayuntamiento para hacerse cargo del coste laboral íntegro de los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE).

Estableciéndose en el TÍTULO VI de la Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Zona de Pozoblanco, la regulación sobre modificaciones y disolución en su **artículo 47** dice que *“La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la adopción de aquéllos.*

En su **artículo 48.1.** se establece *“La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:*

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.*
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.*

**2.** *La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.*

Y en su **artículo 49.1.** *“El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:*

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo*

*Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.*

*b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.*

**2.** *El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.*

Constando en el expediente certificados de los acuerdos plenarios adoptados por las Corporaciones de Torrecampo, Añora, Cardeña y Vva. de Córdoba acordando la separación de dichos Ayuntamientos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Zona de Pozoblanco.

En el **artículo 24** de los Estatutos se determina que “a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 40, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

*Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.*

*Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera: -25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de 1 por municipio.*

*-25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local”.*

Dada la imposibilidad de financiación anteriormente mencionada y el escaso porcentaje de representatividad de esta Entidad en los órganos del Consorcio, no queda otra opción que aceptar los hechos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, con la abstención de la Concejala no adscrita (1 voto) y del Grupo Municipal IU-LV-CA (1 voto), los votos a favor de los Grupos Municipales PSOE (4 votos) y CDeI (4 votos), y los votos en contra del Grupo Municipal P.A. (2 votos) y del Grupo Municipal PP (5 votos), adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la salida del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico del Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de los Estatutos, publicados mediante Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local (BOJA núm. 81 de 11 de julio de 2002), a fin de que tenga efectos no más tarde del plazo de un año al que se refiere citado artículo.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo de separación a la dirección del Consorcio, a la Junta de Andalucía y a los demás Ayuntamientos consorciados.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

## **5º.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO DE LAS TARIFAS DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2013.**

Dada cuenta de la propuesta recibida en Intervención para su dictamen por la Comisión de Cuentas y posterior sometimiento al pleno corporativo, emitida por la empresa concesionaria del servicio, AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

La revisión de tarifas de agua para el próximo ejercicio de 2013 fue tratada dentro del expediente de modificación de ordenanzas fiscales en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29/10/2012, siendo desestimada su revisión al no obtenerse en la

votación la mayoría necesaria para su aprobación.

La revisión se planteaba aplicando inicialmente la fórmula aprobada en Pleno de fecha 30/10/2001, con lo cual:

#### **TARIFAS AGUA 2011-2012**

A	CUOTA FIJA O DE SERVICIO	5,455634	euros/abon*trim.
	CUOTA VARIABLE O DE		
B	CONSUMO		
	Usos doméstico y comercial		
	Hasta 15 m <sup>3</sup> /trimestre	0,415960	euros/m <sup>3</sup>
	Más de 15 m <sup>3</sup> y hasta 45 m <sup>3</sup> /trim.	0,699932	euros/m <sup>3</sup>
	Más de 45 m <sup>3</sup> /trim.	1,359870	euros/m <sup>3</sup>
	Uso industrial	0,785805	euros/m <sup>3</sup>
	Uso benéfico	0,577099	euros/m <sup>3</sup>
	Uso social	0,650657	euros/m <sup>3</sup>
	Uso consorcio	0,785805	euros/m <sup>3</sup>
	Usos especiales	0,359967	euros/m <sup>3</sup>

Fórmula de revisión s/ Pleno 30/10/2001

$$K_t = 0,385 I_t / I_o + 0,499 Q_t / Q_o + 0,116$$

K<sub>t</sub> es el coeficiente de revisión

Q<sub>t</sub> / Q<sub>o</sub> son los costes de compra de agua en el momento inicial y final

I<sub>t</sub> / I<sub>o</sub> son los IPC's anuales en los momentos actual e inicial

Previsión EMPROACSA incremento precio agua en alta: No sufrirá variación

$$Q_t/Q_o = 1$$

Variación IPC desde septiembre 2010 (último tenido en cuenta)

hasta agosto 2012: 5,6%

El coeficiente de revisión sería el siguiente: 1,021560

**Lo que supone un incremento de las tarifas del 2,156 %**

A partir de ahí, por la empresa concesionaria del servicio se han efectuado distintos contactos con representantes de los grupos políticos municipales, y se presenta la siguiente alternativa a la propuesta ya referida anteriormente y que fue desestimada:

Consiste en la aplicación combinada del incremento de tarifas resultante para el próximo ejercicio: 2,156% con una nueva "tarifa social" según detalle:

#### **PROPUESTA TARIFAS**

##### **AGUA 2013**

##### **Incremento**

A	CUOTA FIJA O DE SERVICIO	5,455634	euros/abon*trim.	<b>0</b>
---	--------------------------	----------	------------------	----------

CUOTA VARIABLE O DE			
B	CONSUMO		
	Usos doméstico y comercial		
	Hasta 15 m <sup>3</sup> /trimestre	0,415960 euros/m <sup>3</sup>	<b>0</b>
	Más de 15 m <sup>3</sup> y hasta 45 m <sup>3</sup> /trim.	0,708023 euros/m <sup>3</sup>	<b>1,156%</b>
	Más de 45 m <sup>3</sup> /trim.	1,389189 euros/m <sup>3</sup>	<b>2,156%</b>
	Uso industrial / consorcio		
	Hasta 60 m <sup>3</sup>	0,802747 euros/m <sup>3</sup>	<b>2,156%</b>
	Más de 60 m <sup>3</sup>	0,817214 euros/m <sup>3</sup>	<b>3,997%</b>
	Uso benéfico	0,577099 euros/m <sup>3</sup>	<b>0</b>
	Uso social	0,650657 euros/m <sup>3</sup>	<b>0</b>
	Usos especiales	0,359967 euros/m <sup>3</sup>	<b>0</b>

Visto el informe de Intervención de fecha 27/11/2012.

En conocimiento del dictamen emitido al efecto por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión extraordinaria celebrada con fecha 12/12/2012.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, con el voto en contra de la Concejala no adscrita (1 voto), los votos en contra de los Grupos Municipales del PA (2 votos) y del PP (5 votos) y los votos a favor de los Grupos Municipales de IU-LV-CA (1 voto), PSOE (4 votos) y CDeI (4 votos), adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.**- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las tarifas de agua para el ejercicio 2013 en los términos en que se encuentra redactada la propuesta transcrita anteriormente.

**Segundo.**- Que el expediente tramitado al efecto se exponga al público mediante anuncios en el boletín oficial de la provincia, un diario de los de mayor difusión provincial y tablón de edictos de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

**Tercero.**- Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, en el caso de que no se formulen reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**Cuarto.**- Que se publique el acuerdo definitivo, incluyendo, en su caso, el provisional elevado automáticamente a dicha categoría, que contendrá el texto íntegro de la modificación, en el boletín oficial de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de referido Real Decreto Legislativo 2/2004, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

#### **6º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO Y APROBACIÓN DEFINITIVA EN SU CASO.**

En sesión ordinaria de Pleno de fecha 29 de octubre de 2012 se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Bolsa Municipal de Empleo de este Ayuntamiento,

sometiéndose el expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados, por período de treinta días hábiles.

Resultando que dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP núm. 210) de fecha 5 de noviembre de 2012 y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación (desde el 6 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2012).

Con fecha 12 de noviembre de 2012 y registro de entrada núm. 12.776 se presenta escrito en esta Administración por doña M<sup>a</sup> Soledad Merchán García formulando alegaciones al texto del Reglamento de Bolsa Municipal de Empleo.

Dicha alegación ha sido estudiada en la Comisión Informativa de Contratación y Empleo de Personal celebrada el día 12 de diciembre de 2012, en la que se dictaminó no acceder a lo solicitado en la alegación formulada por la interesada, ya que tal y como ya se trató en las sesiones en las que el texto se consensuó por todos los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, el objetivo de que la Categoría de Monitor Socio Cultural tenga la Titulación de Grado Superior en Animación Socio Cultural, es para dar entrada a la titulación referida, ya que tiene una cualificación muy superior a titulaciones no regladas y con muy pocas horas de contenidos lectivos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, con la abstención de la Concejala no adscrita (1 voto) y los votos a favor de los Grupos Municipales IU-LV-CA (1 voto), PA (2 votos), PP (5 votos), PSOE (4 votos) y CDeI (4 votos), adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Desestimar la alegación formulada por doña M<sup>a</sup> Soledad Merchán García al texto del Reglamento de la Bolsa Municipal de Empleo, por los motivos expresados en el dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Empleo de Personal, anteriormente, sobre la base de que las titulaciones que se requieren deben ser acordes con el puesto de trabajo que se vaya a desempeñar.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el texto del Reglamento de la Bolsa Municipal de Empleo en los términos en que se encuentra redactado, y se proceda a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de citada Ley.

#### **7º.- PROPUESTA DEL PARTIDO POPULAR Y PARTIDO ANDALUCISTA PARA RESTITUIR EL DERECHO DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA EN ASISTENCIA A COMISIONES Y ASISTENCIA ECONÓMICA.**

Resultando que con fecha 6 de noviembre de 2012 se presenta escrito con registro de entrada núm. 12.591 por lo Grupos Municipales P.P. y P.A. solicitando, entre otros, la restitución del derecho de la Concejala no adscrita sobre la Asistencia a Comisiones y Asignación Económica, del siguiente tenor:

*“1º.- Que el artículo 46.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece que: “Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.*

*2º.- Que los solicitantes de la convocatoria de este Pleno Extraordinario, cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa legal y reglamentaria citada.*

*3º.- Que el desarrollo del Pleno Extraordinario ahora solicitado deberá desarrollarse de acuerdo con el ordenamiento jurídico y cumpliendo especialmente lo estipulado en los artículos 65 y 66 del Reglamento Orgánico municipal.*

*Por ello, solicitamos la convocatoria de un Pleno Extraordinario en los términos legales y reglamentarios anteriormente expuestos, que se desarrolle con arreglo al siguiente orden del día que enunciamos a continuación:*

*Exposición de motivos por el Grupo Municipal del Partido Popular y del Partido Andalucista:*

**Primero.-** *Propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular y del Partido Andalucista para la reducción del número de concejales con dedicación exclusiva y personal de confianza.*

**Segundo.-** *Restituir el derecho de la Concejala no adscrita sobre los siguientes puntos:*

*-Asistencia a Comisiones.*

*-Asignación económica“.*

*Tratándose en esta sesión el punto segundo de dicha propuesta.*

*En sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó dejar este asunto sobre la mesa y pendiente por las razones esgrimidas en las intervenciones expuestas en dicha sesión y que constan en el acta de la misma, y que se incorpore al mismo informe jurídico sobre la legalidad o no de que la Concejala no Adscrita se ausente de la sesión al tratar este asunto, o bien le asiste el derecho de participar en la deliberación y votación.*

*Dada lectura al informe jurídico incorporado por el Secretario-Acctal, con fecha 11 de diciembre de 2012, del siguiente tenor:*

A) *“En el informe emitido por es Secretario, de fecha 4 de octubre de 2012, ya se establecía que el Pleno podrá asignar a D<sup>a</sup> Josefa Márquez Sánchez, como Concejala no adscrita de esta Corporación la cantidad anual máxima por el concepto de variable por cada uno de los Concejales y que no existe inconveniente legal para su participación en las Comisiones Informativas.*

B) *En el Pleno celebrado el día 29 de octubre de 2012, en su punto 5<sup>o</sup>.- se desestimó la petición de D<sup>a</sup> Josefa Márquez Sánchez para formar parte y participar en las Comisiones Informativas, con los votos en contra de PSOE Y CDeI, las abstenciones de PP y PA, y los votos a favor de IU y la propia Concejala.*

*En el punto 7<sup>o</sup> de la misma sesión plenaria, se ausentó del Salón de Plenos D<sup>a</sup> Josefa Márquez Sánchez y se acordó rechazar la asignación económica anual por concepto variable por su cargo de Concejala no adscrita con los votos en contra de PSOE Y CDeI, las abstenciones de PP y PA, y los votos a favor de IU.*

C) *Con fecha 5 de diciembre de 2012, se ha celebrado un Pleno extraordinario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.2. de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), a solicitud de los miembros de los Grupos del Partido Popular y Partido Andalucista, que suponen más de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.*

D) *En este Pleno extraordinario se trató sobre la propuesta de PP y PA para restituir el derecho de la Concejala no adscrita sobre Asistencia a Comisiones y Asistencia Económica, quedando el asunto sobre la mesa y pendiente hasta tanto se incorpore informe del Secretario sobre la legalidad o no de que la Concejala no Adscrita se ausente de la sesión al tratar este asunto, o bien le asiste el derecho de participar en la deliberación y votación.*

*El acuerdo de dejar el asunto sobre la mesa, lo fue a petición de los grupos municipal de PP, PP, IU y la Concejala no adscrita (9votos) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales que dice: “Cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden de día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo”.*

*En definitiva se trata de informar acerca de si la Concejala no Adscrita tiene derecho a participar en la sesión donde se va dilucidar el derecho de la misma a asistir a las Comisiones Informativas y a la asistencia económica.*

*A este respecto, es evidente que existen opiniones contrapuestas por parte de prestigiosos juristas, y en definitiva no existe una postura doctrinal unánime.*

*Sin embargo, desde esta Secretaría se estima que, la concejala no adscrita tiene derecho a participar en la sesión Plenaria donde se va a dilucidar el derecho de la misma a asistir a las comisiones informativas y a la asistencia económica. Estaríamos ante el denominado interés institucional y no personal o particular de la edil, puesto que el interés ha de ser propio y particular y directo, ya sea personal, ya de mandantes o parientes, que no cabe confundir con el interés cívico general o institucional (Sentencias del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 1986 y 3 de marzo de 1989): Por ello la jurisprudencia de este Tribunal ha recalcado que al igual que sucede con el Presupuesto en el que se votan los sueldos y asignaciones de los corporativos, etc., lo que realmente existe no es un interés personal, directo y patrimonial, sino un interés institucional que no priva a los Concejales de ejercitar su derecho al voto.*

*Debe también tenerse en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1964, que aprecia no cabe confundir el interés directo, personal y patrimonial, que no puede ser protegido por el voto desinteresado, con el interés legítimo y hasta obligado que los Concejales deben tener en la resolución de los problemas administrativos y económicos de la comunidad.*

*Por ello, mi parecer es el de que la concejala no adscrita tiene derecho a participar en esa sesión plenaria por el mismo motivo que el resto de los concejales votan sus retribuciones, asistencias, asignaciones de grupo. La corporativa tiene un interés institucional en defender su derecho a la participación de la vida pública reconocido en el artículo 23 de la Constitución. Le asiste el mismo derecho que al resto de los ediles.*

*Es todo cuanto procede informar al respecto”.*

Interviene don Benito García de Torres, portavoz del Grupo Municipal del CDeI, dando lectura a un documento que define como cuestión previa, que presenta en ese mismo momento de la sesión sin rubricar, en relación con la propuesta del PP/PA para restituir el derecho de la Concejala no adscrita a participar en las Comisiones Informativas y la Asignación Económica, solicitando se posponga el debate y votación de este asunto, haciendo entrega de dicho documento a la Secretaria-Acctal, con el siguiente tenor literal:

*“Este Consistorio reunido en sesión Plenaria Municipal ya adoptó un acuerdo sobre esta cuestión. Aquella decisión, ha sido objeto además de una resolución judicial, un auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba de fecha 30 de noviembre de 2012, que indica que **el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 29 de octubre de 2012 no vulnera los derechos fundamentales de la Concejala recurrente.***

*Mientras que los órganos jurisdiccionales estén conociendo del recurso y existiendo una resolución judicial que indica que la decisión del Pleno es conforme a derecho, **se debe abstener el Pleno de actuación alguna que sea contraria a lo ya decidido y ratificado por un Tribunal.***

*Pero incluso en el supuesto de que ese pronunciamiento jurisdiccional no se hubiese producido, **lo único que procedería es iniciar un procedimiento de revisión del aquel acuerdo adoptado.***

*En dicho procedimiento de revisión, de iniciarse, la Concejala no adscrita **no debería participar ni en el debate ni votación en consonancia con el procedimiento seguido en el Pleno del día 29 de octubre de 2012 por tener interés personal y de igual forma a como se actuó en similar asunto en la sesión Plenaria que se celebró en día 30 de noviembre de 2009 en la que el entonces concejal D. Benito García de Torres, se ausentó de dicha sesión no participando ni en el debate ni en la votación de dicho asunto.***

*Lo que no se puede hacer bajo ningún concepto es, adoptar sobre una misma cuestión dos acuerdos de signo contrario, ya que una de ellas sería **CONTRARIA A DERECHO**, y por tanto quienes incurran en tal proceder, estarían actuando de forma **ARBITRARIA.***

*En relación con este asunto ciertamente controvertido y sujeto a interpretaciones jurídicas distintas (véanse respuestas a consultas efectuadas desde la Secretaría General de la corporación en fechas 26 y 27 octubre 2012 a **espublico.com**), independientemente del AUTO del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba de fecha 30 de*



noviembre de 2012, el informe del Secretario General de la Corporación de fecha 11 de diciembre de 2012 viene a decantarse por una solución, ahora distinta a la que el propio Secretario General del Ayuntamiento sugirió en la sesión del pasado Pleno de fecha 5 diciembre de 2012, cuyo tenor literal figura en acta de la sesión de 5 de diciembre de 2012, página 4, párrafo 4 donde dice literalmente: **“En dicha sesión -en referencia al pleno de 29 de octubre de 2012- la Concejala No Adscrita se ausentó del salón de Pleno ... y puede resultar procedente que plantee las objeciones que considere convenientes y se ausente igualmente durante la votación y resolución del presente asunto, en aplicación del artículo 28 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dice literalmente... tener interés personal del asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel”**.

Respecto del informe realizado por el Secretario de la Corporación en fecha 11 de diciembre de 2012, desde este Grupo Municipal se remitió escrito en fecha 13 diciembre 2012 al Sr. Secretario en el que se solicitaba informe por escrito sobre los fundamentos jurídicos y causas del cambio de opinión que sustentan dicho informe de Secretaría, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna en este Grupo Municipal.

En base a lo anterior, advertimos que de permitirse la participación en el debate y votación del asunto de la Concejala no Adscrita, **se podría estar incurriendo en una evidente arbitrariedad, sin otro fundamento que los intereses particulares de la Concejala beneficiada por el posible acuerdo**, sobre todo cuando la Concejala no adscrita ha dado por bueno el resultado de la resolución de fecha 29 de octubre de 2012 sobre este asunto, al no haber iniciado procedimiento de anulación de dicho acuerdo. Por lo tanto jurídicamente podría decirse que ha consentido el acuerdo referido en su integridad. **La Presidencia del Pleno no puede actuar de una forma y a la vez de otra distinta ante el mismo supuesto. Hemos de insistir en que actuar de forma distinta ante supuestos iguales es contrario a los más esenciales principios de seguridad jurídica y que se incurre en arbitrariedad al actuar de tal manera.**

Por lo que entendemos que **el Presidente de la Corporación debe salvaguardar la seguridad jurídica de los actos y acuerdos que desde esta corporación se toman y con ello impedir que este Pleno pudiera incurrir en un acuerdo NULO DE PLENO DERECHO.**

Volviendo de nuevo a la realidad procedimental sobre este asunto y en relación a las diferentes interpretaciones jurídicas que versan sobre el mismo, teniendo en cuenta la realidad de que las opiniones vertidas por el propio Secretario de la Corporación han sido contradictorias, al objeto de no incurrir desde este órgano Plenario en la nulidad del acuerdo que se pudiera adoptar y velando por salvaguardar la seguridad jurídica de cuantos actos y acuerdos se toman, solicitamos del Alcalde-Presidente, posponga el debate y votación de este asunto hasta disponer de nuevo informe jurídico que pudiera aclarar los aspectos referidos anteriormente.

Al margen de todo lo anterior, la concejala proponente puede ejercer su derecho de acudir a la vía jurisdiccional utilizando el procedimiento de recurso de apelación que le permite el AUTO nº 258/12 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba de fecha 30 de noviembre de 2012”.

Interviene don Baldomero García Carrillo, portavoz del Grupo Municipal P.P., haciendo referencia al informe del Secretario Acctal, en lo referente a la participación de la Concejala no adscrita en la sesión donde se va a votar sobre la asistencia a Comisiones y asistencia Económica de dicha Concejala, y que la conclusión del Secretario en su informe deja claro que la Concejala puede estar presente en la votación sobre esos asuntos.

Toma la palabra la Secretaria-Acctal informando a los corporativos sobre la forma de preparación de la documentación de los asuntos incluidos en las sesiones plenarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece **“...La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación”**. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 84 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Exponiendo, a continuación, que el documento presentado por don Benito García de Torres no es conocido por la Secretaría, y si ellos tienen elementos de juicio suficientes para mostrar su intención de voto no tiene nada más que añadir, o por el contrario, consideran que no tienen elementos de juicio suficientes para pronunciarse sobre este asunto debido al momento en que ha sido presentado el documento leído por don Benito García de Torres.

Interviene el Alcalde-Presidente exponiendo que el asunto que se debate está sujeto a distintas interpretaciones jurídicas, por tanto, se atiene a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y visto el informe jurídico incorporado al expediente por el Secretario-Acctal de la Corporación, e independientemente de que los corporativos interpongan las acciones legales que consideren oportunas, considera que debe pasarse al debate y votación de este asunto.

Toma la palabra doña Josefa Márquez Sánchez, Concejala no adscrita, agradeciendo al Sr. Alcalde las palabras expresadas en su intervención.

Interviene doña Manuela Calero, portavoz del Grupo Municipal IU-LVCA, expresando que no se vulnera ningún derecho, ya que en todas las Comisiones celebradas por el Ayuntamiento se tiene que tener la misma proporción de representación de cada grupo, y si doña Josefa asiste a las sesiones plenarias, porqué no al resto de Comisiones Informativas y así recibir la cuantía que le corresponda como Concejala.

Don Juan Bautista Carpio Dueñas, portavoz del Grupo Municipal PSOE, expresando que se siguen manifestando en el mismo sentido que en el Pleno anterior, por lo tanto, contrarios a la propuesta presentada.

Toma la palabra don Benito García de Torres, portavoz del Grupo Municipal CDeI, exponiendo que existen dos consultas incorporadas al expediente de "EL CONSULTOR" que son contradictorias, y que ambas considera legítimas, por lo que no tiene opinión suficientemente fundada sobre este asunto para su valoración, y que no se está actuando con el mismo rasero que en el año 2009, en cuanto al Concejala no adscrito en aquel momento, entendiéndose que debe haber una petición jurídica al respecto y, que ésta no se ha hecho.

Interviene don Emiliano Pozuelo Cerezo, portavoz del Grupo Municipal P.A., expresando que se limitan a aceptar el informe jurídico emitido por el Secretario-Acctal. e incorporado al expediente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, con los votos a favor de la Concejala no adscrita (1 voto), del Grupo Municipal IU-LV-CA (1 voto), PA (2 votos) y PP (5 votos), y los votos en contra de los Grupos Municipales del PSOE (4 votos) y CDeI (4 votos), adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Reconocer a la Concejala no adscrita, doña Josefa Márquez Sánchez, el derecho a participar en el debate y votación de esta sesión plenaria en la que se trata de los asuntos relacionadas con su actividad como Concejala, asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas que se celebren en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y su Asignación Económica, sobre la base de que tiene un interés institucional en defender su derecho a la participación de la vida pública reconocida en el artículo 23 de la Constitución, asistiéndole el mismo derecho que al resto de los ediles de esta Corporación, y sobre la base del informe jurídico incorporado al expediente.

**Segundo.-** Reconocer a doña Josefa Márquez Sánchez, la Asistencia a Comisiones Informativas que se celebren en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, así como reconocer la Asignación Económica en la cuantía que corresponda como Concejala no adscrita de este Ayuntamiento, dando traslado a la Intervención de Fondos al objeto de que se hagan los trámites oportunos para la efectividad de este acuerdo.

**8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA SOBRE RETIRADA DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD A TODOS LOS CONCEJALES, INCLUIDOS PERSONAL DE CONFIANZA, ASÍ COMO REDUCCIÓN EQUIVALENTE DE LAS ASIGNACIONES**

## **ECONÓMICAS POR GRUPO POLÍTICO Y CONCEJALES.**

Antes de que la Concejala no adscrita lleve a cabo la exposición y defensa de su propuesta, desde Intervención se realizan las siguientes observaciones con respecto al punto 1) de la misma en la que habla de:

- 1) Eliminación de la paga extraordinaria de diciembre al Alcalde, Concejales liberados y personal de confianza en 2012.

Con fecha 17 de septiembre de 2012 y a petición de los afectados, se aprobó mediante resolución de la Alcaldía el expediente de modificación de créditos nº. 12-AMG-2012, consistente en la baja del capítulo 1 por importe equivalente a las pagas extras de diciembre de 2012 del Sr. Alcalde y Sr. Concejales Delegado de Gobierno Interior y Personal, destinándose dicha baja a incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria relativa a la promoción de empleo. De dicho extremo se informó por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista en la sesión de pleno ordinario de fecha 29 de octubre del año en curso, en el punto en el que se aprobó la declaración de no disponibilidad de créditos como consecuencia de la aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, referido esto último al personal funcionario, laboral fijo y laboral no fijo de este Ayuntamiento.

Pues bien, desde Intervención no se incluyó inicialmente al personal eventual (es decir: a los secretarios particulares de órganos de gobierno) en el expediente de que se trata, habida cuenta de la controversia sobre el particular y las múltiples opiniones a favor y en contra de dicha medida.

Transcurrido un margen prudencial de tiempo y analizado detenidamente el contenido de los preceptos legales de aplicación, se concluye taxativamente que al personal eventual al servicio de la Corporación le es de aplicación el apartado 1 del artículo 2 del RD-ley 20/2012 que establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre.

El correspondiente informe de Intervención ha sido puesto en conocimiento de todos los grupos políticos municipales y de la concejala no adscrita, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Pleno debe aprobar la declaración de no disponibilidad de los siguientes créditos:

- Personal eventual	3.252,79 euros
---------------------	----------------

Contra dichos créditos no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y sus importes no podrán ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente.

El expediente deberá ser sometido a información pública reglamentaria.

Por lo demás, esta Intervención no entra en el resto del punto 1) de la citada propuesta de la concejala no adscrita, es decir: lo referido a la supresión de la paga extra de diciembre de 2012 del resto de concejales liberados ni, por supuesto, en los puntos 2 y 3 de la misma.

Acto seguido hizo uso de la palabra la señora Concejala no adscrita, doña Josefa Márquez Sánchez, haciendo lectura del tenor literal de su propuesta mediante la que insta al Excmo. Ayuntamiento a la adopción de los siguientes acuerdos:

“La medida tomada sobre la eliminación del derecho a la paga extra de navidad de los trabajadores públicos y funcionarios, reduce la capacidad de gasto familiar y empresarial no favoreciendo la dinamización económica y alargando posiblemente la salida de la crisis. Resulta llamativo que no se hayan tocado para nada la percepción de la paga extra de navidad de ninguno de los cargos políticos con retribución, además del personal de confianza. Comprendo el sacrificio que la pérdida del derecho a la paga extra de navidad supone para cualquier trabajador de este país, pero también tengo claro que los representantes políticos debemos de estar al lado de los afectados de esta crisis y ser un ejemplo de ética y solidaridad, por lo que, propongo el siguiente acuerdo al pleno:

- 1) Eliminación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a los concejales liberados que hasta la fecha no han renunciado a ella.
- 2) Reducción en 1/14 a toda la Corporación Municipal, cantidad proporcional a la eliminación de la paga extraordinaria de diciembre, de las asignaciones económicas anuales a grupos políticos y concejales para el ejercicio 2012.
- 3) Que las cantidades ahorradas con tal medida sean distribuidas, a partes iguales, para atender a familias necesitadas de Pozoblanco, entre las siguientes asociaciones:
  - o Cáritas
  - o Cruz Roja
  - o San Vicente de Paúl, y
  - o El Buen Samaritano.”

Seguidamente intervino doña Manuela Calero Fernández (IU-LV-CA) para manifestar su postura contraria al contenido total de la propuesta presentada por la Concejala no adscrita, en base a las siguientes consideraciones:

“En primer lugar decir que a los empleados y empleadas públicas se nos ha quitado por decreto la paga extra de navidad es decir se nos ha bajado considerable injustificada e injustamente nuestro salario, y yo al menos lo he vivido como una agresión y un incumplimiento de contrato por parte de la administración, medida con la que estoy totalmente en desacuerdo, creo que no he dejado de cumplir con mi trabajo dignamente y por lo tanto no debe la administración de incumplir con su parte que es retribuirme dignamente.

Si estoy en contra de esa medida no seré yo quien se la imponga a nadie, otra cosa es que quienes cobran de la administración y como un gesto de solidaridad con el resto de trabajadores públicos hayan decidido en algunos casos ceder su paga extra, para el fin que consideren oportuno, tal como anunciaron en su día en este ayuntamiento el alcalde y el concejal con dedicación exclusiva del PSOE, aquí en Pleno yo misma pregunté si el resto de concejales con dedicación exclusiva del CDel pensaban hacer lo mismo, y cada uno decide como actúa de acuerdo con su ética.

Con respecto al resto de concejales por mi parte decir que en los 5 años que llevo de concejala en este Ayuntamiento he cobrado 0€ mensuales anuales y 0€ de pagas extras, ya se que hay mucha gente que esto no se lo cree, sobre todo quienes no estarían dispuestos a hacer lo mismo, pero todavía quedamos gente dispuesta a ceder nuestro tiempo libre altruistamente para intentar hacer algo por nuestra gente, nuestro pueblo o nuestra sociedad.

En este ayuntamiento los grupos municipales como el resto de colectivos y asociaciones del pueblo reciben un dinero del ayuntamiento para la realización de sus funciones, esa cantidad no se ha revisado desde hace al menos ocho años,

La cantidad que reciben los grupos municipales se decide una parte por grupo municipal y otra en función del número de concejales que obtiene cada grupo, se hace así como se podría decidir de otra manera, en el Ayuntamiento de Pozoblanco se cobra anualmente 3000€ por grupo municipal y 4000€ por cada uno de los concejales/as, en el caso de Izquierda Unida son 7000€ anuales de los que como ya he dicho yo personalmente no veo ni un euro ya que son para mi organización, y es en esa organización donde se decide en que se emplea ese dinero, una vez es en pagar asesoramiento jurídico para el propio grupo municipal y otras como en la actualidad para poner abogados al servicio de las personas que en estos momentos o son detenidas en las manifestaciones o necesitan información por los desahucios etc..

Yo no digo si hay que mantener estas cantidades subirlas o bajarlas en los próximos presupuestos pero desde luego nadie me va a decir en que ni a quienes voy a dedicar ni mi esfuerzo ni mi ayuda, ni a mi ni a mi grupo y por su puesto lo que haga lo seguiré haciendo sin publicidad.

Por cierto la señora Márquez no nos ha dicho si la parte proporcional de su paga extra de navidad, de Junio, Julio y Agosto, que le habrán abonado en su liquidación la piensa donar o no.”

A continuación intervino el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, don Emiliano Pozuelo Cerezo, manifestando la postura de su grupo a favor de la propuesta presentada por la Concejala no adscrita, por entender, básicamente, que en las circunstancias actuales son necesarias una serie de medidas de solidaridad con el personal afectado por los recortes en materia económica.

Seguidamente y en el mismo sentido se pronunció el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Baldomero García Carrillo, expresando que su grupo se posiciona a favor de la propuesta de la Concejala no adscrita y que la reducción planteada para los grupos políticos municipales, prácticamente no va a impedir el desarrollo de sus cometidos, dada su pequeña cuantía.

Intervino seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, don Juan Bautista Carpio Dueñas, expresando que su grupo acata la normativa aplicable en la materia al personal eventual, aún sin compartir los criterios de fondo que hicieron posible la materialización de la normativa en cuestión. De otra parte y con respecto al resto de concejales liberados y grupos políticos municipales, manifiesta la postura contraria de su grupo a la propuesta de la Concejala no adscrita, por entender que las decisiones sobre la renuncia o no a la paga extraordinaria de diciembre se han de ejercer libremente por cada uno de los beneficiarios de la misma. Asimismo manifiesta la postura contraria de su grupo con respecto al recorte en las asignaciones a los grupos municipales.

A continuación intervino el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del CDeI, don Benito García de Torres, para expresar rotundamente la negativa de su grupo a la totalidad de la propuesta de la Concejala no adscrita. En el apartado referido al personal eventual ratificó su oposición si bien, dado el carácter básico y obligatorio de la norma, su grupo acata las correspondientes reducciones por imperativo legal.

Caso distinto es el referido al resto de concejales liberados y la reducción solicitada para las asignaciones a los grupos políticos municipales. Aquí vino a manifestar una vez más la demagogia y oportunismo de la propuesta planteada cuando, a su parecer, la solidaridad y el nivel de renta deberían calibrarse con distintos procedimientos a los utilizados hasta la fecha.

En su consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por los votos que se indican en cada uno de los apartados, adoptó los siguientes acuerdos:

8.1.- SUPRESIÓN PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012 AL PERSONAL EVENTUAL.

Por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la declaración de no disponibilidad de los siguientes créditos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

<u>Personal</u>	<u>Importes</u>
Personal eventual	3.252,79

**Total créditos no disponibles capítulo 1: 3.252,79 euros.**

**Segundo.-** Contra dichos créditos no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y sus importes no podrán ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente.

**Tercero.-** Que el expediente se exponga al público mediante anuncios en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.

**Cuarto.-** Considerar firme y definitivo este acuerdo si, una vez transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se formulan reclamaciones contra el expediente.

8.2.- SUPRESIÓN PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012 A CONCEJALES LIBERADOS QUE NO HAN RENUNCIADO A ELLA HASTA LA FECHA.

Votos a favor de la supresión: Concejala no adscrita (1 voto), Partido Andalucista (2 votos) y Partido Popular (5 votos). Total votos a favor: 8.

Votos en contra de la supresión: Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (1 voto), Partido Socialista Obrero Español (4 votos) y Ciudadanos Demócratas e Independientes (4 votos). Total votos en contra: 9.

En su consecuencia, por la mayoría anteriormente consignada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno

acordó desestimar la propuesta de la Concejala no adscrita interesando la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a los concejales liberados que no han renunciado a ella hasta el día de la fecha.

### **8.3.- REDUCCIÓN DE LA CATORCEAVA PARTE DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Votos a favor de la reducción: Concejala no adscrita (1 voto), Partido Andalucista (2 votos) y Partido Popular (5 votos). Total votos a favor: 8.

Votos en contra de la reducción: Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (1 voto), Partido Socialista Obrero Español (4 votos) y Ciudadanos Demócratas e Independientes (4 votos). Total votos en contra: 9.

Por lo tanto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por la mayoría anteriormente consignada, acordó desestimar la propuesta de la Concejala no adscrita solicitando la reducción de la catorceava parte de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

### **9º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.**

Con fecha 25 de abril de 2012 en sesión ordinaria de Pleno se acordó aprobar los Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer.

Resultando que con fecha 12 de junio de 2012 se reúnen las entidades del municipio a los que se hace referencia en el texto anteriormente mencionado y se eleva propuesta al Pleno de la Corporación en relación a la modificación de la redacción dada a los artículos 3, 4 y 8 de los citados Estatutos.

Dada cuenta de la propuesta al Pleno presentada por el Alcalde-Presidente para la modificación de los artículos 3, 4 y 8 de los Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer.

Visto el dictamen de la Comisión de Bienestar Social del día 10 de diciembre de 2012, en cuanto debería suprimirse parte de aquel o aquellos artículos que hicieran mención al nombramiento por el Pleno de la Corporación de las personas que sean designadas como componentes de este Consejo, por lo que quedarían afectados de los artículos 3º, 4º y 8º de los Estatutos, modificaciones que quedan incluidas en la Propuesta de Alcaldía incorporada al expediente, y que son las siguientes:

#### **“Redacción actual del artículo 3 del Consejo Municipal de la Mujer de Pozoblanco es:**

“Artículo 3º. –1 El Consejo Municipal de la Mujer estará integrado:

- La Concejala Delegada de Igualdad del Ayuntamiento de POZOBLANCO
- Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada una de las asociaciones de la mujer inscritas en el registro municipal de asociaciones.
- Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada una de las Areas de la Mujer de los partidos políticos con representación municipal.
- Una consejera titular y otra suplente por cada una de las áreas de la Mujer de los sindicatos con presencia en la localidad.
- Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada una de las asociaciones de mujeres empresarias o similar.

- Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada uno de los colectivos de mujer que pudiera haber dentro de otras entidades o asociaciones más amplias.

- Secretaría: Secretario o Secretaria de la Corporación Municipal, o en su caso el funcionario o funcionaria en quién delegue, acompañado/a por un o una representante del personal del Área de Igualdad, que realizará labores de apoyo técnico, sin voto.

La secretaría realizará labores de apoyo técnico y no tendrá derecho a voto.

Cada asociación, Entidad o Grupo designará a sus propias representantes y suplentes.

El Consejo estará formado por mujeres, salvo imposibilidad manifiesta”.

Justificación.- Se somete a Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco la modificación del art. 3 de los Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer, en el siguiente sentido de que ningún colectivo tenga mayor capacidad representativa que los demás, por ello se suprime el apartado referido a las asociaciones de mujeres empresarias, que ya tienen representatividad como asociación de mujeres inscrita en el registro administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se suprime la representatividad de colectivos de mujeres que pertenezcan, estén adscritos o federadas con otras entidades o asociaciones que no estén inscritas en el registro municipal de asociaciones, y se incluye en su defecto, la posibilidad de participación en este Consejo de entidades cuyos fines persigan promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, recogidos en sus estatutos.

**Redacción propuesta del artículo 3 del Consejo Municipal de la Mujer de Pozoblanco:**

**“Artículo 3º.** – *El Consejo Municipal de la Mujer estará integrado por:*

- *La Concejala Delegada de Igualdad del Ayuntamiento de POZOBLANCO*

- *Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada una de las asociaciones de la mujer inscritas en el registro municipal de asociaciones.*

- *Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada una de las Áreas de la Mujer de los partidos políticos con representación municipal.*

- *Una consejera titular y otra suplente por cada una de las áreas de la Mujer de los sindicatos con presencia en la localidad.*

- *Una consejera titular y otra suplente por cada asociación o colectivo que observe entre sus fines y de acuerdo con sus objetivos, promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres*

- *Hasta 10 mujeres de especial relevancia ciudadana propuestas por el/la alcalde/sa y nombradas por el Consejo*

- Secretaría: Secretario o Secretaria de la Corporación Municipal, o en su caso el funcionario o funcionaria en quién delegue, acompañado/a por un o una representante del personal del Área de Igualdad, que realizará labores de apoyo técnico, sin voto.

*La secretaría realizará labores de apoyo técnico y no tendrá derecho a voto.*

*Cada asociación, Entidad o Grupo designará a sus propias representantes y suplentes.*

*El Consejo estará formado por mujeres, salvo imposibilidad manifiesta, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco”.*

**Redacción actual del artículo 4 del Consejo Municipal de la Mujer de Pozoblanco:**

Se somete a Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco la modificación de la redacción dada al art. 4 de los Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer, habiendo sido su redacción actual:

**“Artículo 4º.-** El nombramiento de LAS COMPONENTES del Consejo corresponde al Pleno de la Corporación municipal”.

Justificación.- Al objeto o fin de hacer el Consejo más operativo en su composición y funcionamiento, y dado que Consejo Municipal de la Mujer es un órgano de participación e información, pero carente de facultades resolutorias, se considera conveniente una nueva redacción al artículo 4, que quedaría con el siguiente tenor literal.

**Redacción propuesta del artículo 4 del Consejo Municipal de la Mujer de Pozoblanco:**

*“Artículo 4º.- El nombramiento de LAS COMPONENTES del Consejo corresponde al Pleno del Consejo Municipal de la Mujer”*

**Redacción actual del artículo 8 del Consejo Municipal de la Mujer de Pozoblanco:**

“1.- Las Consejeras propuestas al Ayuntamiento serán nombradas por el Pleno Municipal.

2.- Las componentes del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a).- Renuncia expresa.

b).- Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público o sentencia judicial firme.

d).- Por cese acordado por el Pleno Municipal a propuesta de la misma organización que propuso a la consejera cesante

e). Por tres faltas reiteradas y no justificadas a las sesiones del Pleno del Consejo u otros órganos creados por el mismo.

g).- Por disolución de la asociación o entidad o por causar baja en la misma.

f).- Las representantes designadas por los Partidos Políticos con representación municipal, cesarán, en todo caso, con ocasión del fin del mandato de la Corporación que los designó, siendo posible su renovación y continuando, no obstante en sus funciones hasta la toma de posesión de las nuevas consejeras, en su caso”.

**Redacción propuesta del artículo 8 del Consejo Municipal de la Mujer de Pozoblanco:**



*“1.- Las Consejeras de cada entidad serán nombradas por el pleno del Consejo Municipal de la Mujer.*

*2.- Las componentes del Consejo cesarán por las siguientes causas:*

*a).- Renuncia expresa.*

*b).- Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público o sentencia judicial firme.*

*c).- Por cese acordado por el Pleno del Consejo Municipal de la Mujer a propuesta de la misma organización que propuso a la consejera cesante, o a iniciativa de la mitad más una de las componentes de entidades representadas, siempre que se cuente con un quórum en sesión de la mayoría simple de las entidades que conforman el Pleno del Consejo y el resultado de la votación sea superior a 2/3 del número legal de las competentes del Pleno del Consejo, y solamente cuando el comportamiento de la persona haga inviable el desarrollo de las sesiones o actúe en contra de los fines del Consejo.*

*d). Por tres faltas reiteradas y no justificadas a las sesiones del Pleno del Consejo u otros órganos creados por el mismo.*

*e).- Por disolución de la asociación o entidad o por causar baja en la misma.*

*f).- Las representantes designadas por los Partidos Políticos con representación municipal, cesarán, en todo caso, con ocasión del fin del mandato de la Corporación que los designó, siendo posible su renovación y continuando, no obstante en sus funciones hasta la toma de posesión de las nuevas consejeras, en su caso”.*

Toma la palabra, doña Josefa Márquez Sánchez, Concejala no adscrita, manifestando su satisfacción sobre la propuesta de modificación presentada en relación a que el Consejo Municipal debe estar compuesto única y exclusivamente por mujeres, tal y como viene redactado en el artículo 3 propuesto, y que ella cuando era Concejala Delegada de Mujer participó en dicha redacción, y que ya es hora que este órgano se ponga en marcha.

Interviene doña Manuela Calero Fernández, portavoz del Grupo Municipal de IU-LVCA, manifestando que está de acuerdo con la modificación de los artículos 4 y 8 propuesta, pero no con la nueva redacción del artículo 3 en su apartado 6 tal y como se propone.

En los mismos términos se expresa don Emiliano Pozuelo Cerezo, portavoz del Grupo Municipal P.A.

Interviene doña Carmen Blanco Domínguez, Concejala del Grupo Municipal P.P., expresando que está a favor de que estos Estatutos entren en vigor y se pueda empezar a funcionar con este tema.

Interviene don Benito García de Torres, portavoz del Grupo Municipal CDeI, defiende la modificación de este documento en los mismos términos que la anterior Concejala de Igualdad, en relación con las pautas que marca la legislación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, con los votos a favor de la Concejala no adscrita (1 voto), de los Grupos Municipales del PP (5 votos), del PSOE (4 votos), CDeI (4 votos), y a favor de la modificación de los artículos 4 y 8 y en contra de la modificación del artículo 3 los Grupos Municipales de IU-LV-CA (1 voto) y PA (2 votos), adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de modificación de los artículos 3, 4 y 8 de los Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer con la nueva redacción dada, tal y como se encuentran redactados en los considerandos anteriores, y que por el Centro de Información a la Mujer se proceda a la realización de un texto refundido que incluya el total del articulado, siendo este texto objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para público conocimiento.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Igualdad y al Centro Municipal de Información a la Mujer, así como a todos los miembros que componen el Consejo Municipal de la Mujer, y que se continúen los trámites oportunos para la efectividad de lo acordado.

Finalizado el debate y resolución de los anteriores asuntos, el Presidente pasó al turno de Ruegos y Preguntas, dándose el siguiente resultado:

Cedió la palabra a la Concejala no adscrita, D<sup>a</sup> Josefa Márquez Sánchez, que quiso solidarizarse con la situación y reivindicaciones del sector lácteo de Pozoblanco. Deseó, por último, unas felices fiestas a toda la población.

D<sup>a</sup> Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, participó distintas quejas de la ciudadanía sobre la deficiente iluminación en varios viales de la localidad, en concreto en la calle Cristo, así como en una zona en las casas de los peones camineros, donde no existe ninguna farola.

Quiso incidir sobre las quejas de muchos vecinos sobre la manera de cómo se están acometiendo las obras de los contenedores soterrados, por su deficiente señalización, la forma de llevar a cabo las extracciones, así como por la ubicación de las máquinas que realizan esta labor que han sido colocadas en la avenida Villanueva de Córdoba sobre el granito sin ningún tipo de protección, pudiendo haber causado roturas en el pavimento.

Transmitió a su vez las quejas de los comerciantes de la calle Mayor sobre cómo se está llevando a cabo la recogida de cartones, ya que se realiza dos veces a la semana y por las mañanas. Solicita que dada la cercanía de las fiestas navideñas se amplíe los días y la hora de llevarla a cabo, a ser posible a la finalización de la jornada comercial.

Asimismo indicó la deficiente señalización de las obras tanto municipales o acometidas por particulares, solicitando que se actúe en dicho sentido.

Por último, participó la existencia de un socavón en la Ronda de la Plaza de Toros en la zona del desvío provisional por las obras de construcción de la rotonda de la carretera de Villaharta, solicitando se acometan medidas para evitar un daño a los vehículos, dado el continuo tráfico al que está sometido este vial.

El Sr. Alcalde cedió la palabra al Grupo Municipal del Partido Andalucista, planteando D. Emiliano Pozuelo Cerezo las siguientes cuestiones:

En primer lugar, quiso felicitar al profesor Muñoz Machado por su nombramiento como miembro de la Real Academia Española de la Lengua.

Quiso conocer el por qué no se revisaron el pasado año las tasas sobre el suministro de agua potable.

Preguntó sobre si se había solucionado ya el problema sobre el pago de ciertas

cantidades debidas al personal adscrito el curso anterior en la Guardería Infantil.

Manifestó su queja por la falta de contestación a los distintos escritos presentados solicitando diversa información para el desarrollo de su labor política.

Asimismo participó la preocupación de diversos hosteleros de la localidad que están siguiendo los trámites legales aprobados en la ordenanza que regula la instalación de veladores para el cerramiento de los mismos, sobre cómo otros establecimientos realizan dichas labores de un día para otro sin pasar los trámites legales para llevarlo a cabo. Solicitó que se tomaran medidas para que todos los establecimientos cumplan con la normativa acordada en este Pleno.

Quiso conocer la opinión de la Alcaldía sobre el escrito remitido por los trabajadores del Centro de Salud respecto a la votación a la que hizo referencia el Sr. Alcalde en el último Pleno.

Le preguntó al Sr. García de Torres para que aclarara si renunciaba o no a su paga extra de Navidad.

Le hace un ruego al Sr. Alcalde para el estudio y aprobación de un reglamento de régimen interno que regulara los plenos municipales para evitar el alargamiento de forma innecesaria de estas sesiones y de las intervenciones que aquí se tienen.

Ruega de nuevo el estudio de la posibilidad de reabrir al tráfico de la calle Mayor dado el daño que esto le está haciendo al comercio local.

Por último, solicita al equipo de gobierno que muestren solidez y cohesión en sus actuaciones y eviten con sus discrepancias paralizar distintas cuestiones necesarias de la propia gestión municipal.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a D. Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que realizó los siguientes planteamientos:

Quiso reiterarle al Sr. Alcalde la necesidad de contestación a los distintos escritos presentados solicitando diversa información, haciendo la precisión de que esta cuestión roza la ilegalidad.

D. Manuel Cabrera López manifestó al Sr. Concejal de Urbanismo sobre la situación en la que se encuentran las viviendas de VPO.

Preguntó, ante las noticias de creación de una plataforma en una red social solicitando la finalización de las obras de la carretera del Iryda, si se podía concretar una fecha para terminación de la citada obra.

Quiso conocer los contactos y medidas a tomar para solucionar el problema de la recogida de escombros ante el cierre de la escombrera de Villanueva del Duque.

Rogó al Sr. Concejal de Urbanismo la colocación de alguna papelera por la zona de los Salesianos.

Solicitó la posibilidad de alargar el tiempo en el alumbrado público en la zona del Bulevar dada la cercanía de las fiestas navideñas.

Asimismo le planteó la necesidad de reponer los cristales rotos de las mamparas en las paradas de autobuses.

D. Bernardo Ruiz Gómez, preguntó al Sr. Concejale de Personal sobre la situación de las negociaciones para la aprobación del Acuerdo con el Personal Funcionario de este Ayuntamiento, así como la fecha para la puesta en marcha del Taller de Empleo.

Planteó al Sr. Concejale del Cementerio sobre quién va a hacerse cargo de la reparación de los destrozos acaecidos en distintas lápidas del mismo.

Planteó al Sr. Concejale de Urbanismo la razón por la que se ha denegado la petición de un vecino de la Ronda de Plaza de Toros, para la instalación de unas bandas reductoras en la zona de entrada al Recinto Ferial dado que en el vial de salida si que están instaladas.

D<sup>a</sup> Carmen Blanco Domínguez dio lectura a una carta remitida por los profesionales sanitarios del Centro de Salud de Pozoblanco sobre el sentido de la interpretación que el Sr. Alcalde ofreció de la votación de una asamblea del centro, la cual fue para elegir el horario de cierre de las urgencias, no estando nunca de acuerdo con la decisión de cancelar el servicio nocturno de las mismas. Solicitó que se les ofreciera una contestación a los citados profesionales.

Cedió la palabra el Sr. Alcalde a D. Benito García de Torres, Concejale Delegado de Urbanismo y Obras, que respondió al planteamiento sobre la falta de iluminación en distintos lugares que tal y como se ha informado en la Comisión Informativa de Obras que no se han suprimido puntos lumínicos, aunque se están realizando cambios en distintos puntos de iluminación. Se comprometió a visitar los referidos lugares y estudiar las medidas necesarias para poder solucionar los problemas de iluminación en los mismos.

En cuanto a la recogida de cartones informó que este es un servicio cuya gestión le corresponde a Epremasa, teniendo conocimiento de que se han realizado gestiones para la contratación con una empresa de la localidad para su retirada. Informó desconocer las quejas planteadas por la Sra. Calero Fernández y se ofreció para estudiar con mayor profundidad el tema y ofrecer una solución al mismo.

Respecto al planteamiento sobre la instalación de cerramientos en terrazas de los establecimientos de hostelería, informó sobre la intención de acometer una reforma en la ordenanza que la regula para evitar que los empresarios deban aportar un proyecto técnico en vez de un certificado de solidez de las estructuras conforme a los materiales empleados. Si se han acometido proyectos sin la oportuna autorización, por parte del servicio de inspección del departamento de urbanismo se emitirá el correspondiente informe para que se inicie el oportuno procedimiento sancionador.

En lo referente a la aclaración sobre si va a renunciar o no a la paga extra de navidad, le informó que ya contestó claramente en el asunto donde se trató el particular.

Informó sobre las consideraciones sobre relaciones con sus socios del equipo de gobierno las cuales tildó de aceptables, comentando la necesidad de continuar trabajando para llevar a cabo su proyecto de gobierno.

En referencia al cierre nocturno del servicio de urgencias del Centro de Salud, confió en la palabra ofrecida por la Sra. delegada de Salud de la Junta de Andalucía, haciendo la consideración de que si se observaba una disminución en la seguridad para la ciudadanía de Pozoblanco, su grupo municipal se opondría a la medida.

Respondió al Sr. Cabrera sobre la inminencia de la adjudicación de las viviendas de VPO, según información facilitada por la Empresa Pública del Suelo. Informó asimismo de nuevos robos y desperfectos en las citadas viviendas, las cuales ya están subsanados.

Sobre la retirada de escombros, informó de la intención de dos empresas de la localidad en gestionar este servicio estando pendientes de la correspondiente autorización medioambiental y de estudiar el tema en la Comisión Informativa de Obras previa a su aprobación.

Se hizo cargo del ruego y estudio para la colocación de papeleras en la zona de Los Salesianos.

Se comprometió a alargar el tiempo de encendido del alumbrado en la zona del Bulevar. Aprovechó la ocasión para aclarar un problema acaecido el pasado fin de semana en el alumbrado navideño en ciertos viales de la localidad, el cual pudo ser subsanado.

Informó sobre la sustitución de las mamparas deterioradas en las marquesinas de las paradas de autobuses que es una cuestión que ya fue tratada en una Junta de Gobierno Local y que se quedó pendiente de estudio a los efectos de que por parte de las empresas que facilitaron los presupuestos los cuantificaran económicamente por unidades. Se han recibido en la mañana de hoy los dos presupuestos, optándose por el más económico, por lo que en breve plazo se acometerán las labores para su sustitución.

A la pregunta del Sr. Bernardo Ruiz Gómez sobre quién se va a hacer cargo de la reparación de los destrozos en las lápidas del cementerio, informó que es una cuestión que se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, para intentar apoyar económicamente a las familias afectadas a la hora de acometer las labores de reparación.

En cuanto a la pregunta respecto a la denegación para la colocación de unas bandas reductoras en la zona cercana al Recinto Ferial, indicó que esta cuestión fue sometida a la Comisión Informativa de Obras y se consideró que ya se habían colocado suficientes badenes en la citada zona.

Aprovechó por último la ocasión para felicitar a todos los ciudadanos las próximas fiestas navideñas y el año nuevo.

Cedió la palabra el Sr. Alcalde a D<sup>a</sup> Francisca Fernández Serrano, Concejala delegada de Servicios Sociales que informó de que se tiene la intención de celebrar un concierto solidario con la participación del grupo musical Medina Azahara, para recolección de alimentos, trabajando con distintas ONG'S de la localidad y con la colaboración de la Emisora Canal Fiesta Radio.

Cedió la palabra el Sr. Alcalde a D. Manuel Jesús López Cardador, Concejal delegado de Deportes, que comunicó la próxima celebración el día 31 de diciembre de la celebración una carrera popular San Silvestre en el que todo participante efectuará la donación de un juguete. También informó de la campaña de recogida de juguetes por parte de la Escuela Municipal de Fútbol Base. Los juguetes donados serán entregados a Cáritas y a Cruz Roja. Asimismo anunció la celebración, por primera vez en la localidad, de la carrera del Pavo que se llevará a cabo el próximo viernes.

Cedió la palabra el Sr. Alcalde a D. César Bravo Santervás, Concejal delegado de Interior y Personal, que en contestación a la pregunta sobre las indemnizaciones solicitadas por el personal de la Escuela Infantil indicó que esta cuestión está en estudio por parte de los servicios jurídicos y todavía no han emitido informe al efecto, confiando que en breve plazo se pueda ofrecer una solución al mismo.

En lo referente a la situación de las negociaciones para la aprobación del Acuerdo con el

personal funcionario de este ayuntamiento, apuntó que se continúa el proceso negociador y que se está estudiando una propuesta económica acorde con las limitaciones presupuestarias y la normativa vigente.

En cuanto al taller de empleo, mostró su parecer que en próximas semanas se podrá poner en marcha, dado que ya se acaban de liberar la partida presupuestaria y se ha comenzado a transferir el cincuenta por ciento de las cantidades afectas a los mismos de siete de ellos de los aprobados para la provincia.

El Sr. Alcalde contestó al Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista sobre la actualización de las tarifas del agua, dado que el pasado año no se modificaron y este ejercicio lo que se ha realizado es la regularización conforme al IPC acumulado, conforme a lo que está aprobado.

En referencia a la razón por la que no se han contestado a las distintas peticiones de información planteadas por los grupos municipales de la oposición, comunicó que es debida a la ingente carga de trabajo que sufre la Secretaría Municipal, ya que muchas de las peticiones conllevan un importante acopio de documentación que conlleva un tiempo de dedicación e investigación en el archivo municipal.

En lo tocante a la finalización de la obra en la carretera del Iryda, en conversaciones mantenidas con la Sra. Delegada de la Junta de Andalucía, se informó de que existía consignación presupuestaria para el próximo año y que contaba dicha obra con prioridad en su ejecución, por lo que, a principios de 2013 se tiene la previsión de que se puedan acometer dichas obras. No obstante por parte de esta Alcaldía se ha solicitado la posibilidad de acometer una apertura provisional dado que la carretera se encuentra prácticamente finalizada con la pertinente señalización, cuestión ésta que se ha elevado a su estudio del Ministerio de Fomento, el cual es competente para autorizar esta cuestión, no habiendo recibido todavía respuesta al efecto.

Referente a la carta del personal sanitario del Centro de Salud respecto a la aclaración del sentido de la votación y sobre la consideración de que es el Alcalde el que ha aprobado este cierre, aclaró que por parte de esta Alcaldía no se tiene competencias en esta materia y que por parte de su grupo municipal así como ya se ha expresado por parte de sus socios en el equipo de gobierno, es luchar para que se preste el mejor servicio para la ciudadanía de Pozoblanco, y si se menoscaban los derechos de los ciudadanos se tomarán las medidas oportunas para luchar para que se restituya el referido servicio nocturno de urgencias. D<sup>a</sup> Carmen Blanco hizo referencia que desgraciadamente se producirá un perjuicio en la calidad del servicio, dado que se pierde una unidad de urgencias y se ha de depender de una UVI móvil que se tendrá que desplazar de alguna de las localidades de la zona que cuentan con servicio de urgencia. Quiso aclarar que cuando se hizo referencia al voto de calidad del Sr. Alcalde, venía referido a su oposición a la moción presentada el Pleno anterior contra el cierre de este servicio de urgencias, no en cuanto a sus competencias para llevar a cabo dicha medida.

A la afirmación de enfrentamientos entre los grupos municipales del CDeI y PSOE el Sr. Alcalde expresó que no han existido, sino discrepancias de opiniones sobre distintos temas particulares.

Cede la palabra a D<sup>a</sup>. Manuela Calero Fernández que insta al Sr. Concejal delegado de Urbanismo a que vigile la situación respecto a las obras de los contenedores y respecto a la desaparición del segundo equipo de urgencias, solicitó una reunión de todos los portavoces municipales con la dirección del Área Sanitaria Norte para que se informara por escrito de cómo se van a acometer el servicio en caso de que se produzca una doble urgencia. Asimismo felicitó a toda la ciudadanía de Pozoblanco por las próximas fiestas navideñas.

D. Baldomero García Carrillo hace un ruego al Sr. Concejal delegado de Urbanismo para que se pueda aclarar de quien partió la decisión de elegir el horario de recogida de cartones en la calle Mayor ya que, según conversaciones mantenidas con la dirección de Epremasa, esta la hora le vino sugerida por alguien del equipo de gobierno.

Hace también una aclaración que han pasado once meses desde que se presentó la petición de determinada información y se contestó en el sentido expresado de la acumulación de trabajo en la Secretaría Municipal, habiendo pasado dos meses más sin que se haya podido facilitar ningún tipo de información al respecto, considerando este tiempo como suficientemente prudencial para haberla podido llevar a cabo.

D. Benito García de Torres aclaró que no ha mantenido conversaciones con Epremasa para organizar el horario de recogida de cartones en la calle Mayor, desconociendo si se han mantenido conversaciones con la Alcaldía.

En cuanto al planteamiento de la Sra. Calero Fernández sobre las obras en los contenedores soterrados le informó que es un tema que se ha sometido a estudio de la Comisión Informativa de Obras, haciendo mención en particular a la solicitud para la no ubicación de los mismos en la zona de la Ermita de San Antonio, por parte de los vecinos, optándose por no realizar su instalación. Informó que se están llevando a cabo las medidas de seguridad necesarias y que por parte de esta Concejalía de su competencia no se ha decidido la ubicación de los mismos, siendo más un criterio técnico, aunque si se ha optado, en la medida de lo posible evitar su ubicación en zonas verdes cuando ha sido posible.

Por último hizo un ofrecimiento para mantener las reuniones que se estimen pertinentes con el personal sanitario o con la dirección del Área Sanitaria Norte, en aras de garantizar un mayor y mejor servicio a los ciudadanos de Pozoblanco.

El Sr. Alcalde aprovechó la ocasión antes de levantar la sesión para felicitar las fiestas navideñas a toda la ciudadanía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día al principio consignado, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, la Secretaria de la sesión, certifico.